Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para dar atención al memorial del 23 de septiembre de 2021 [Documento 24], queda para proveer. Buga, Valle del Cauca**, noviembre 2 de 2021.**

MATEO BENAVIDES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2149

Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Demandante:	JAIRO HUMBERTO CASTRO GARAY.
Demandados:	JORGE ALBERTO CARRILLO TARQUINO. RAFAEL MARTINEZ. PERIODICO "El País" REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARIA ELVIRA DE LAS MERCEDES DOMINGUEZ LLOREDA.
Rad. No.:	761114003003-**2019-00440-**00

A S U N T O S :

Entrando en estudio, la apoderada judicial del extremo demandado Periódico "EL PAIS", en memorial del 23 de septiembre de 2021, solicita la cancelación de la cautela de inscripción de la demanda que se había decretado dentro del asunto.

Respecto de lo anterior vemos que el despacho mediante auto No.303 del 19 de febrero de 2021, dispuso en su numeral segundo lo siguiente;

"SEGUNDO: ***REPONER PARCIALMENTE*** *el auto No.2457 del 10 de diciembre de 2019, en su numeral CUARTO, quedando de la siguiente manera a saber;*
➢ ***"CUARTO:*** *Previo a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, la parte interesada deberá* ***PRESTAR CAUCIÓN*** *por el valor correspondiente al 20%, siendo la suma de $****22.400.000, valor que deberá asegurarse****".*

Lo anterior debido a que dentro del mismo auto se dio la terminación del amparo de pobreza que ostentaba el señor JAIRO HUMBERTO CASTRO GARAY, y que al comprobarse los anexos del expediente se puede vislumbrar que la medida había sido perfeccionada, en la matricula mercantil No.10000-4 de la Cámara y Comercio de Cali, perteneciente a PERIODICO "EL PAIS", identificado con Nit.890.301.752-1.

Como quiera que hasta el momento no reposa comprobante de la caución ordenada para que pueda darse continuidad de la medida, es procedente la solicitud del demandado en el sentido de cancelar la cautela.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,**

DISPONE:

PRIMERO: **CANCELAR** la medida de inscripción de la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual en la matricula mercantil No.**10000-4** de la Cámara de Comercio de Cali, del PERIODICO "EL PAIS", identificado con numero **NIT.890.301.752-1**, con matrícula mercantil **No.10000-4,** por las razones previamente expuestas. **Líbrese y remítase oficio por secretaria.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 170.

El anterior auto se notifica hoy
3 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4497dd3955778c08f4eed8427f124b6ece8fa97dd070a121363f0862ed15d13c**
Documento generado en 02/11/2021 09:59:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93dc3e2dd98f8e3eee95ac130bdaef3ba05ab969ff73e037179923726e1b03b1**
Documento generado en 03/11/2021 06:24:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica